

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

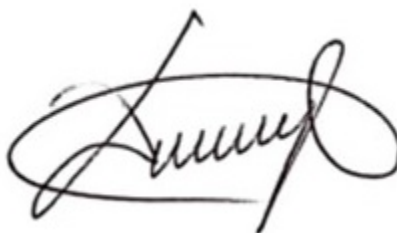
Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 443 del 1 de Diciembre de 2015, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN PATRICIO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL59SUR#60-19 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4274 del 28 de Octubre de 2015, corrida ante la Notaría 6 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40639248. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al *"Régimen de Propiedad Horizontal"*.

Que mediante acta No. 78 del 6 de abril de 2026 se eligió a:
EDGAR HUMBERTO VARGAS BERNAL con CÉDULA DE CIUDADANÍA 80373306, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 6 de abril de 2026 al 5 de abril de 2027.

OMAR FERNANDO GARCIA JIMENEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 80727641, quien actuará como REVISOR FISCAL durante el periodo del 7 de marzo de 2026 al 6 de marzo de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930716291

Fecha: 03/08/2026 3:42:00 p. m.



Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/08/2026 3:42:00 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

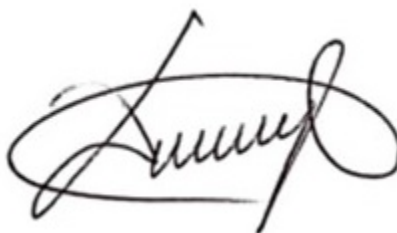
Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 50 del , fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL 63 SUR # 64 - 90 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3453 del 14 de Agosto de 2015, corrida ante la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40672282. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 003 del 21 de abril de 2026 se eligió a:
YUDY ALICIA FLORIAN RIVAS con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52840723, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de junio de 2026 al 30 de noviembre de 2026.

HECTOR HERNAN ZARATE BELTRAN con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79334052, quien actuará como REVISOR FISCAL durante el periodo del 28 de marzo de 2026 al 27 de marzo de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930716061

Fecha: 03/08/2026 3:10:25 p. m.



Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/08/2026 3:10:25 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

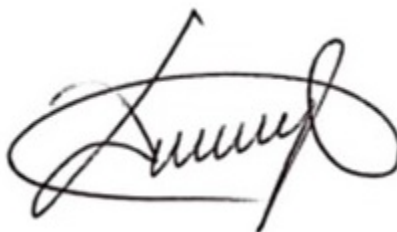
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del , fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO EDIFICIO MADELENA 25 PH - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR64A#57T-67SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5254 del 26 de Septiembre de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S602173. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 1 del 20 de abril de 2026 se eligió a:
ANA BOLENA JARAMILLO CAICEDO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 31199197, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930712971

Fecha: 01/08/2026 5:27:42 p. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 01/08/2026 5:27:42 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

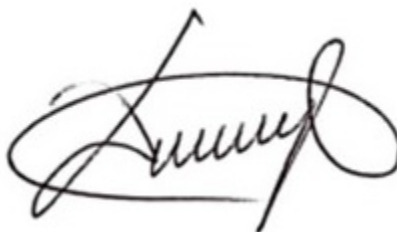
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 099 del 19 de Mayo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL LA VALVANERA MANZANA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR71C#62A-31SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 380 del 19 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 56 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40279952. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 112 del 2 de junio de 2026 se eligió a:
ORLANDO ASCENCIO SOLANO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 13492073, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 5 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930712951

Fecha: 01/08/2026 5:09:32 p. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 01/08/2026 5:09:32 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

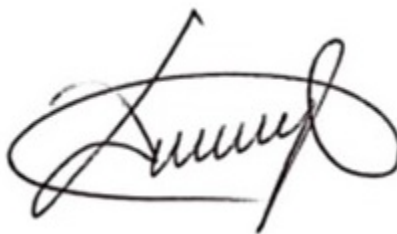
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 051 del 11 de Febrero de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA SEGUNDO SECTOR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TV49#59C-73SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1044 del 18 de Noviembre de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S392157. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 003 del 14 de mayo de 2026 se eligió a:
NOHEMI SIERRA SOSA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 63325782, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930623301

Fecha: 01/07/2026 11:58:53 a. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 01/07/2026 11:58:53 a. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

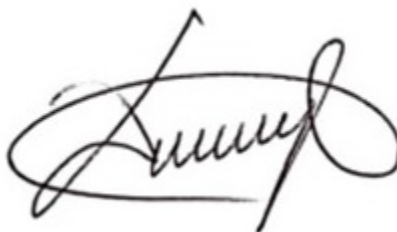
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 132 del 22 de Abril de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) AGRUPACIÓN MADELENA 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL62DSUR#69B-18 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 451 del 31 de Enero de 2003, corrida ante la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40005983. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 1 del 15 de mayo de 2026 se eligió a:
MANUEL RODRIGUEZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANÍA 93202384, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 25 de mayo de 2026 al 25 de septiembre de 2026.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930712941

Fecha: 01/08/2026 5:07:33 p. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 01/08/2026 5:07:33 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

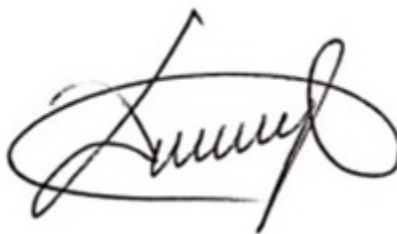
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 442 del 1 de Diciembre de 2015, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR15F#71B-40SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6525 del 11 de Septiembre de 2015, corrida ante la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40703192. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 16 del 23 de junio de 2026 se eligió a:
MARIA DEL PILAR GARCIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52093221, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 23 de junio de 2026 al 22 de junio de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930712931

Fecha: 01/08/2026 5:05:31 p. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 01/08/2026 5:05:31 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

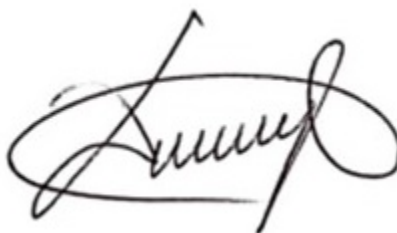
Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 1013 del 24 de Noviembre de 2014, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TV70G#63-52SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4413 del 1 de Octubre de 2014, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40664312. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 108 del 8 de abril de 2025 se eligió a:
MARIA GLADYS PARDO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 20410310, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 3 de mayo de 2025 al 2 de mayo de 2026.

CECILIA BERNARDA ACUÑA RUIZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 39665050, quien actuará como REVISOR FISCAL durante el periodo del 30 de marzo de 2025 al 29 de marzo de 2026.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20256930652731

Fecha: 09/09/2025 11:52:23 a. m.



Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/09/2025 11:52:23 a. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

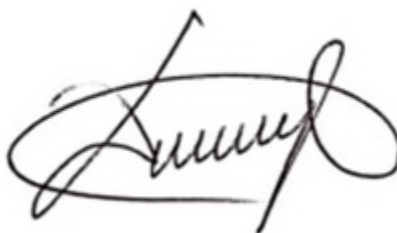
Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 169 del 5 de Julio de 2013, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AC68SUR#70D-71 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1709 del 26 de Abril de 2013, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40634099. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 014 del 25 de abril de 2026 se eligió a:
MARIA GLADYS PARDO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 20410310, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027.

CECILIA BERNARDA ACUÑA RUIZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 39665050, quien actuará como REVISOR FISCAL durante el periodo del 12 de abril de 2026 al 11 de abril de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No.

Fecha: 15/07/2026 5:54:16 a. m.



Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/07/2026 5:54:16 a. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

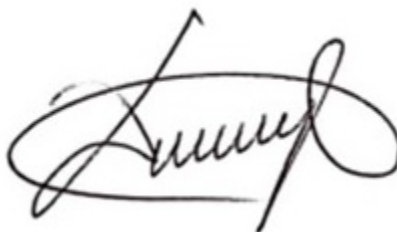
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 46136 del 28 de Mayo de 2026, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL 69F SUR # 17C - 18 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4249 del 19 de Diciembre de 2019, corrida ante la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40603431. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 006 del 15 de Marzo de 2026 se eligió a:
ANA MILENA BELLO FONSECA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1033729707, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930652511

Fecha: 10/07/2026 5:12:01 p. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/07/2026 5:12:01 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

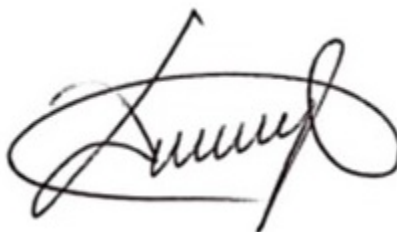
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 244 del 25 de Junio de 2001, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO MADELENA 19 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR65Bis#57T-48SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1893 del 21 de Abril de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S602168. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 01 del 23 de abril de 2026 se eligió a:
INGRID MILENA MARIÑO MERCHAN con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1018419530, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 23 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930558041

Fecha: 10/06/2026 10:13:06 a. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/06/2026 10:13:06 a. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

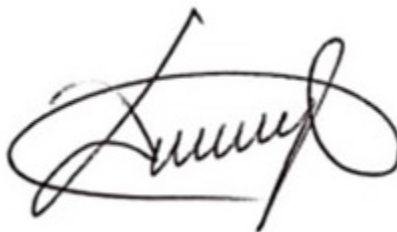
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 141 del 1 de Junio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO MULTIFAMILIAR NUEVO BALMORAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR71#58A-60SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1526 del 28 de Mayo de 2005, corrida ante la Notaría 56 del Circuito Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40162128. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 02 del 15 de abril de 2026 se eligió a:
LUISA FERNANDA OLAYA GUZMAN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52039708, cuyo Representante Legal es LUISA FERNANDA OLAYA GUZMÁN con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52039708, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 15 de abril de 2026 al 14 de abril de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930557971

Fecha: 10/06/2026 10:05:18 a. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/06/2026 10:05:18 a. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

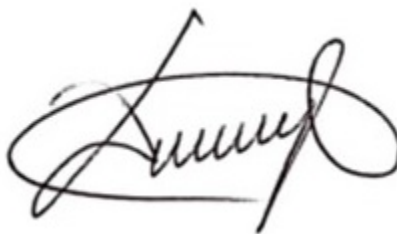
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 856 del 16 de Octubre de 2014, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SANTA CLARA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TV65#59-16SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2626 del 1 de Julio de 2014, corrida ante la Notaría 21 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40632717. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 0 del 17 de julio de 2025 se eligió a:
JENNY PAOLA MOLANO TARAZONA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032404228, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 17 de julio de 2025 al 16 de julio de 2026.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930549061

Fecha: 03/06/2026 10:21:20 p. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/06/2026 10:21:20 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

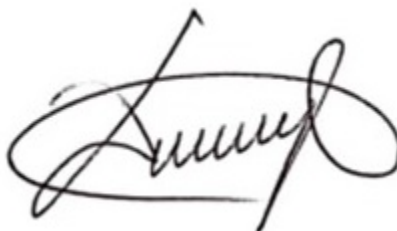
Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 207 del 18 de Abril de 2011, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE UNO MANZANA CINCUENTA Y UNO SECTOR DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR64A#57T-92SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 517 del 9 de Febrero de 2011, corrida ante la Notaría 68 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S602178. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. del se eligió a:

JOHANA ELISABETH MALES NOGUERA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 27549868, quien actuará como REVISOR FISCAL durante el periodo del 16 de marzo de 2026 al 15 de marzo de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No.

Fecha: 03/06/2026 9:29:35 p. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/06/2026 9:29:35 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

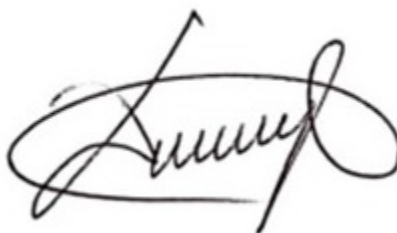
Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 395 del , fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL ATACAMA APARTAMENTOS PH VIS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR37#68C-61SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5777 del 26 de Octubre de 2022, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40783954. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 04 del 20 de abril de 2026 se eligió a:
SAMARIS CAÑÓN ONOFRE con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52460407, quien actuará como REVISOR FISCAL durante el periodo del 14 de marzo de 2026 al 13 de marzo de 2027.

YENNY PAOLA LOPEZ CAMARGO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52823129, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930549021

Fecha: 03/06/2026 9:18:03 p. m.



Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/06/2026 9:18:03 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

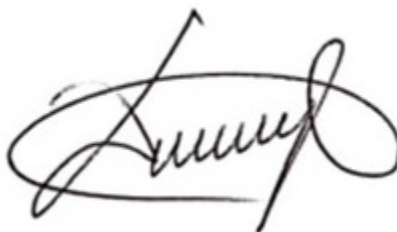
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del , fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA AGRUPACION DE VIVIENDA KALAMARY V - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TV69#68-20SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0071 del 14 de Febrero de 2002, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40298165. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 3 del 20 de marzo de 2026 se eligió a:
ZORAIDA ARDILA MURCIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51639363, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 20 de marzo de 2026 al 19 de marzo de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930544931

Fecha: 02/06/2026 6:46:29 p. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 02/06/2026 6:46:29 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

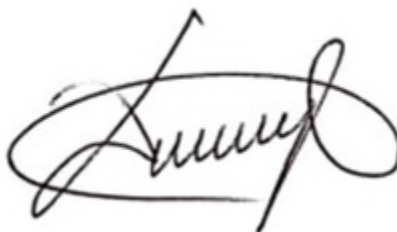
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 15 de Abril de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de CIUDAD BOLIVAR, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL CENTRAL SUPERLOTE UNO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AC61SUR#20B-60 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4218 del 15 de Abril de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40333542. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 01 del 29 de marzo de 2026 se eligió a:
NYDIA VIVIANA ROZO CRUZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52860988, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE(SA) LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20266930544781

Fecha: 02/06/2026 5:40:41 p. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 02/06/2026 5:40:41 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.